Neiva,

Señora
RUBIELA DURAN GUTIERREZ
Correo electrónico: yolita1225@hotmail.com

Asunto: Notificación por medio electrónico de la Resolución No. - 2818 del 03 SEP 2025 por la cual se modifica la Resolución No. 1218 del 13 de mayo de 2019 y se resuelve una solicitud de cancelación.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,

OSIRIS PERALTA ARDLA
Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (e)

Proyectó: StefanieCSG
Contratista Apoyo Juridico SRCA

RESOLUCIÓN No. [illegible]-2818

03 SEP 2025

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1218 DEL 13 DE MAYO DE 2019 SE ACEPTA LA CANCELACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA RUBIELA DURAN GUTIERREZ

LA SUBDIRECTORA DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Mediante la Resolución No. 1218 del 13 de mayo de 2019 se Reglamentó el Uso y aprovechamiento de las aguas del Río Neiva y sus principales afluentes que incluye la quebrada la Caraguaja, las quebradas conductoras de descoles: la Ciénaga, el Piñuelal, Santiago, el Igua, La Rocha y los zanjones conductores de descoles: Chorrolindo, San Marcos, Cordoncillo y el Silencio, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila y se otorga las concesiones de agua superficial, conforme a los siguientes cuadros de reparto, distribución de caudales y porcentajes.

Que se realizó seguimiento al usuario del predio "LOTE NUMERO 9A " – USUARIO: RUBIELA DURAN GUTIERREZ – (10D6D)

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LA CARAGUAJA									
CÓDIGO PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	USO AGRICOLA (Ha)	TURNO					CAUDAL SOLICITADO (LPS)
			Tabaco, maíz y pancoger, arroz, caña y algodón	No Horas	Desde		Hasta		
					Día	Hora	Día	Hora	
PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LA CARAGUAJA									
11D6D - DÉCIMA PRIMERA DERIVACIÓN SEXTA DERECHA - CANAL EL VISO									
10D6D	RUBIELA DURÁN GUTIERREZ	LOTE NÚMERO NUEVE (9-A)	6,00	9:30	4	15:15	5	0:45	10,98

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. La Resolución No. 1218 del 13 de mayo de 2019 se encuentra vigente
2. Que mediante RAD CAM 20213000202432 del 24 de agosto de 2021 la señora RUBIELA DURAN identificada con cedula de ciudadanía No. 26.466.495, solicitando cancelar la concesión de aguas del lote 9 A el cual aparece regando con la quebrada la Caraguaja con el código de predio 101100000204

3. Que mediante oficio emitido por esta oficina de Subdirección de Regulación mediante RAD 20211020184731 se le dio respuesta a la usuaria manifestándole que un profesional adscrito a la oficina, se pondría en contacto con ella para coordinar visita técnica de verificación e informando de que en caso de que resultara viable la cancelación, la usuaria debia encontrarse a paz y salvo por concepto de la tasa por uso de agua.
4. Que mediante acta No. 763 emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental con fecha de visita del 11 de abril de 2022 el profesional describe que es viable la cancelación de la concesión, debido a que nunca han utilizado la concesión del canal el viso porque la cota del canal es mas baja que la del predio y por ende nunca se podía regar a menos de que fuera por bombeo, y que por este medio es muy costoso.
5. Que mediante acta No. 3044 emanada de la Direccion Territorial Norte con fecha de visita del 27 de agosto de 2024 los profesionales en concepto técnico evidencian en visita ocular que no se observa ningún tipo de cultivo sobre el predio en mención como se puede observar y que adicionalmente no se encontraban haciendo uso del recurso hídrico.
6. Que mediante RAD CAM 27876 del 23 de septiembre de 2024 la señora RUBIELA DURAN GUTIERREZ solicita el CESE TOTAL DE LA CONCESION DE AGUAS para el LOTE LA BOMBA identificado con cedula catastral No. 200-132815 ya que dicho predio solo es utilizado para PANCOGERES, y que dicho predio hace parte de la parcelación EL VISO, del municipio de Campoalegre Huila.
7. Que con ocasión a la solicitud descrita en item anterior, la Subdirección de Regulación le da una respuesta a la usuaria, indicándole que revisada la base de facturación, no cuenta con permiso de concesión de aguas superficiales en beneficio del predio denominado "LA BOMBA" , pero que si tiene uno para beneficio del predio LOTE 9 A que se beneficio de la quebrada caraguaja – canal el Viso del municipio de Campoalegre – Huila, y adicional a esto se le indica que par continuar con el trámite de cancelación de la concesión se debe encontrar a paz y salvo por concepto de tasas por uso de aguas – TUA.
8. Que mediante RAD CAM 2024-E 34215 la señora RUBIELA DURAN GUTIERREZ solicita el CESE TOTAL DE LA CONCESION DE AGUAS del LOTE 9 A identificado con cedula catastral No. 200-132815 ya que dicho predio es solo utilizado para PANCOGERES durante el tiempo que lleva como titular de dicha propiedad.
9. Que mediante Memorando de Subdirección de Regulación y calidad Ambiental enviado a la Subdirección Administrativa y Financiera, se le solicita a esa oficina que se proceda a evaluar el cobro debido a que la solicitud de cancelación se presentó el 20 de noviembre de 2024 y a ese momento la señora se encontraba al dia con el TUA, y ahora resulta con una deuda de $1.443.424, por lo cual se solicita una respuesta por parte de esa oficina para proceder a evaluar la solicitud de cancelación
10. Que mediante RAD CAM 1480 del 7 de julio de 2025 la Subdirección Administrativa y financiera de la Corporación comunicó que el área de facturación procedió a anular la ultima factura de tasa por uso de agua liquidada en el sistema a nombre de la señora Rubiela Duran Gutiérrez bajo el código interno de facturación No. 101100000204 de acuerdo a la resolución No. 1218 del 13 de mayo de 2019

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental considera viable atender la solicitud de cancelación de la concesión de aguas superficiales a favor de la señora RUBIELA DURAN identificada con cedula de ciudadanía No. 26.466.495, titular del predio denominado "LOTE 9 A" el cual es beneficiario de la Quebrada la Caraguaja, conforme a la resolución No. 1218 del 13 de mayo de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar esta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cancelación de la concesión de aguas superficiales otorgada a la señora **RUBIELA DURAN GUTIERREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.466.495, para beneficio del predio "**LOTE 9 A**", de acuerdo a la Resolución 1218 del 13 de mayo de 2019, por la cual se Reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Neiva y sus principales afluentes que incluye la quebrada la Caraguaja, las quebradas conductoras de descoles: la Ciénaga, el Piñuelal, Santiago, el Igua, La Rocha y los zanjones conductores de descoles: Chorrolindo, San Marcos, Cordoncillo y el Silencio, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, conforme al siguiente cuadro de distribución.

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LA CARAGUAJA									
CÓDIGO PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	USO AGRICOLA (Ha)	TURNO					CAUDAL SOLICITADO (LPS)
			Tabaco, maíz y pancoger, arroz, caña y algodón	No Horas	Desde		Hasta		
					Día	Hora	Día	Hora	
PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LA CARAGUAJA									
11D6D - DÉCIMA PRIMERA DERIVACIÓN SEXTA DERECHA - CANAL EL VISO									
10D6D	RUBIELA DURÁN GUTIERREZ	LOTE NÚMERO NUEVE (9-A)	6,00	9:30	4	15:15	5	0:45	10,98

ARTICULO SEGUNDO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera – secretaria general para su conocimiento y tramite correspondiente a cancelación de facturas por concepto de tasas por uso de agua y anulaciones de las generadas, si hubiera lugar.

ARTICULO TERCERO: Al liberar el caudal de 10,98 lps, con la aceptación de la cancelación a que hace mención el artículo primero de la presente resolución, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la corriente hídrica Rio Neiva y sus principales Afluentes.

ARTICULO CUARTO: Ajustar el cuadro de reparto de la Resolución 1218 del 13 de mayo de 2019, por la cual se Reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Neiva y sus principales afluentes que incluye la quebrada la Caraguaja, las quebradas conductoras de descoles: la Ciénaga, el Piñuelal, Santiago, el Igua, La Rocha y los zanjones conductores de descoles: Chorrolindo, San Marcos, Cordoncillo y el Silencio, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, de conformidad a la cancelación solicitada."

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **RUBIELA DURAN GUTIERREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.466.495, informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSIRIS PERALTA ARDILA
Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (E)

Proyectó: StefanieCSG
Contratista Apoyo Juridico SRCA
Aprobó: Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA